



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 22 DE
OCTUBRE DE 2015.

No. 85

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 2 BIS.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE DA
CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION CON
EL EXPEDIENTE TE-JE-005/2015.

PAG. 3

ACUERDO No. 4.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS
TOPES DE GASTO DE LAS PRECAMPANAS ELECTORALES
PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016.

PAG. 7

PATENTE DE NOTARIO.-

COMO NOTARIO PUBLICO No. 1 EN ESTE DISTRITO
JUDICIAL AL LIC. JUAN FRANCISCO VAZQUEZ NOVOA.

PAG. 15

PARTICIPACIONES
FEDERALES.-

MINISTRADAS, FONDO ESTATAL Y FONDOS DE
APORTACION FEDERAL CORRESPONDIENTES AL MES DE
SEPTIEMBRE DE 2015, PAGADAS A CADA UNO DE LOS
MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 16

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

- AVISO DE DESLINDE.-** DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "CATANA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. **PAG. 20**
- CONVOCATORIA No. 002.-** CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. MGV-OPM-013/2015.- SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE LUMINARIAS Y BALASTRAS, EN GUADALUPE VICTORIA, DGO., EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE ESE MUNICIPIO. **PAG. 21**
- CONVOCATORIA.-** CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INIFEED-MYE-005-15, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE RODEO, DGO. EXPEDIDA POR EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO. **PAG. 23**
- ACUERDO No. 933/2015.-** POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA PERSONA MORAL COLEGIO GUADIANA LA SALLE, A.C. POR MEDIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO GUADIANA LA SALLE. **PAG. 24**

ACUERDO NÚMERO DOS BIS emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número seis del jueves quince de octubre de dos mil quince, por el que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango en relación con el expediente TE-JE-005/2015., con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión extraordinaria número cuatro del miércoles treinta de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprueba el Acuerdo número dos, por el que se ajustan los plazos para el periodo de precampañas y campañas establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y se establece el cronograma electoral, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, 138 y 139 párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 92 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, 63 párrafos 1 y 2, 88 párrafo 1, fracciones I y XXV; 164 párrafo 5, 167 párrafo 2, 167 párrafo 2, 168, 178, 185 párrafo 2, 186, 188 párrafo 4, 200, 297 párrafo 2, 265, 270, 274, 299, 311 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

En el Acuerdo citado, se establece el cronograma electoral determinando que, en los términos del artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos, la solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.

SEGUNDO. El sábado tres de octubre de la presente anualidad, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante ante este Órgano Máximo de Dirección, presenta juicio electoral en contra del citado Acuerdo número dos, concretamente en lo relativo al plazo para presentar convenio de coalición. Al efecto, se efectúa el trámite correspondiente y se remite al Tribunal Electoral del Estado de Durango el día 9 de octubre de 2015.

CONSIDERANDOS

1 El miércoles 14 de octubre de dos mil quince, a las trece horas con nueve minutos, se recibe en oficinalia de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Oficio Número TE-SGA-ACT-038/2015, mediante el cual notifica la SENTENCIA que en relación con el expediente TE-JE-005/2015, emitió el Tribunal Electoral del Estado de Durango en la misma fecha.

2. El Tribunal Electoral del Estado de Durango es el órgano competente para conocer y resolver sobre los Juicios Electorales interpuestos por los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

3. Conforme al texto de la sentencia referida, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, en su resolutivo SEGUNDO, ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que modifique el considerando diecisésis del Acuerdo número dos, aprobado en sesión extraordinaria número cuatro el día treinta de septiembre del año en curso, en los términos precisados en la tabla número dos, inserta en el último considerando de la ejecutoria.

La tabla que se transcribe para mayor precisión:

ACTIVIDAD	DURACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FUNDAMENTO LEGAL
Plazo para registrar convenio de Coalición para la elección de Gobernador			2. Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.	Segundo transitorio del Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político – electoral, publicado el diez de febrero pasado en el Diario Oficial de la Federación
Plazo para registrar convenio de Coalición para la elección de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos Grupo 1			2. Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.	Segundo transitorio del Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político – electoral publicado el diez de febrero pasado en el Diario Oficial de la Federación
Plazo para registrar convenio de Coalición para la elección de integrantes de los Ayuntamientos Grupo 2			2. Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.	Segundo transitorio del Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político – electoral publicado el diez de febrero pasado en el Diario Oficial de la Federación
Plazo para registrar convenio de Coalición para la elección de integrantes de los Ayuntamientos Grupo 3			2. Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.	Segundo transitorio del Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político – electoral publicado el diez de febrero pasado en el Diario Oficial de la Federación

4. El plazo otorgado para efectos del cumplimiento que antecede es el de veinticuatro horas a partir de recibida la notificación.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango en relación con el expediente TE-JE-005/2015., este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el considerando dieciséis del Acuerdo número dos aprobado en sesión extraordinaria número cuatro el día treinta de septiembre de dos mil quince en lo correspondiente al periodo de registro de convenios de coalición para quedar como sigue:

ACTIVIDAD	DURACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FUNDAMENTO LEGAL
Plazo para registrar convenio de Coalición para la elección de Gobernador			2. Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas;	Segundo transitorio del Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político – electoral, publicado el diez de febrero pasado en el Diario Oficial de la Federación
Plazo para registrar convenio de Coalición para la elección de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos Grupo 1			2. Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas;	Segundo transitorio del Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político – electoral, publicado el diez de febrero pasado en el Diario Oficial de la Federación
Plazo para registrar convenio de Coalición para la elección de integrantes de los Ayuntamientos Grupo 2			2. Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.	Segundo transitorio del Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político – electoral, publicado el diez de febrero pasado en el Diario Oficial de la Federación
Plazo para registrar convenio de Coalición para la elección de integrantes de los Ayuntamientos Grupo 3			2. Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.	Segundo transitorio del Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político – electoral, publicado el diez de febrero pasado en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO. Infórmese de inmediato a la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

TERCERO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los fines conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número seis, convocada con carácter de urgente, de fecha jueves quince de octubre de dos mil quince, en sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTÓYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO CUATRO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número uno del jueves quince de octubre de dos mil quince, **POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTO DE LAS PRECAMPANAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016**, de conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 párrafo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, 75, 81, 88 párrafo 1, fracción XIV, 179 párrafos 1 y 4; 362 párrafo 1, fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

El 23 de mayo de 2014, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publican en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

SEGUNDO. En fecha 6 de marzo de 2014, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reforman los párrafos primero, cuarto y último del artículo 63; el quinto párrafo del artículo 66; la fracción segunda del artículo 68; el artículo 70; el párrafo tercero del artículo 113; los párrafos segundo y tercero del 138; el primer párrafo del artículo 139; el primer párrafo del artículo 149; se adiciona un párrafo quinto; recorriéndose los subsecuentes en su orden en el artículo 63; se adicionan un párrafo quinto al artículo 66; los párrafos segundo y tercero al artículo 102; los párrafos segundo, tercero, cuarto y octavo al artículo 139 y se deroga el párrafo cuarto del artículo 20, recorriéndose en forma ascendente en su orden subsecuente el párrafo siguiente; se derogan el último párrafo del artículo 22 y la fracción V del artículo 56, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

TERCERO. En fecha 3 de julio de 2014, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado. Tiene por objeto establecer las disposiciones en la materia de instituciones y procedimientos electorales que le

compete aplicar a la Entidad Federativa respecto a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos políticos, para las elecciones en el ámbito local, reglamentando las normas constitucionales y legales relativas a: I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; II el registro de las candidaturas independientes para participar en las elecciones locales; III El registro de los partidos políticos estatales y el reconocimientos a sus prerrogativas; así como el régimen aplicable a las agrupaciones políticas estatales, y, IV faltas administrativas y sanciones electorales.

En el Transitorio Segundo de esta disposición legal, se abroga la Ley Electoral para el Estado de Durango, así como sus reformas y adiciones.

CUARTO. En fecha treinta de enero de dos mil diez, en sesión ordinaria número ocho, el entonces Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, determina, mediante Acuerdo número treinta y tres, los topes de gasto de las campañas electorales para el proceso electoral dos mil diez.

QUINTO. En fecha treinta de enero de dos mil trece, en sesión extraordinaria número diez, el entonces Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, determina, mediante Acuerdo número quince, los topes de gasto de las campañas electorales estatales para el proceso electoral 2012-2013.

SEXTO. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil quince, aprueba por unanimidad el Acuerdo INE/CG401/2015, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Durango y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del propio Instituto Nacional Electoral.

En el mismo orden de ideas, en fecha veintinueve de julio de dos mil quince, la autoridad electoral en cita, aprueba por unanimidad el Acuerdo INE/CG507/2015, por el que se modifica la ubicación de la cabecera correspondiente a la demarcación territorial del Distrito 09 en el estado de Durango.

CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116 fracción IV inciso h), establece que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales.

En todo momento vienen de leyes, el artículo 63, párrafo 5 de la Constitución Local, establece que la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de

selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y de las candidaturas independientes. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, y ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones

2. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Entre sus funciones, se encuentra la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

3. El Consejo General es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guien todas las actividades del Instituto.

4. El artículo 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece las atribuciones del Consejo General, señalando, para el caso que nos ocupa, la fracción XIV que lo faculta a determinar, con la debida oportunidad, los topes de gastos de las campañas y precampañas electorales estatales, distritales y municipales.

De igual manera, el artículo 179 del citado ordenamiento legal señala, en el párrafo 1 que, con la debida oportunidad, el Consejo General determinará los topes de gasto de precampaña por candidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate. Por lo tanto, este Órgano Máximo de Dirección es competente para emitir el presente Acuerdo.

5. En cumplimiento a lo anterior, en lo que respecta al tope de gasto de precampaña para la elección de Gobernador del Estado, se realiza el cálculo del mismo partiendo del tope para gasto de campaña a Gobernador aprobado mediante Acuerdo número treinta y tres en sesión ordinaria número ocho del treinta de enero de dos mil diez, habiendo determinado el importe de \$19'105,218.20 (diecinueve millones ciento cinco mil doscientos dieciocho pesos 20/100 m.n.), cantidad que se multiplica por la constante del veinte por ciento establecida en la legislación electoral aplicable, originando un tope de gasto de precampaña para la elección de Gobernador del Estado del proceso 2015-2016 en un importe de \$3'821,043.64 (tres millones ochocientos veintiún mil cuarenta y tres pesos 64/100 m.n.)

Cálculo:

19'105,218.20 (X) 20% igual a 3',821,043.64

6. De igual manera, en lo que concierne al tope de gasto de precampaña en los municipios, se toma a consideración el tope para las campañas de integrantes de los ayuntamientos, aprobados mediante Acuerdo número quince en sesión extraordinaria número diez del treinta de enero de dos mil trece, cantidades a las que se procede a multiplicar por la constante de veinte por ciento establecida en la legislación electoral aplicable, originando un tope de gasto de precampaña para cada uno de los municipios que conforman la entidad federativa.

Cálculo:

MUNICIPIO	TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA 2012-2013 POR MUNICIPIO	20% DEL TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA 2012-2013
CANATLÁN	491,620.64	98,324.13
CANELAS	60,845.05	12,169.01
CONETO DE COMONFORT	75,296.90	15,059.38
CUENCAMÉ	492,725.24	98,545.05
DURANGO	8'329,236.30	1'665,847.26
SIMÓN BOLÍVAR	167,659.87	33,531.97
GOMEZ PALACIO	4'435,668.58	887,133.72
GUADALUPE VICTORIA	557,749.36	111,549.87
GUANACEVI	161,879.13	32,375.83
HIDALGO	74,137.07	14,827.41
INDÉ	104,937.00	20,987.40
LERDO	1'921,543.75	384,308.75
MAPIMÍ	347,746.49	69,549.30
MEZQUITAL	462,624.89	92,524.98
NAZAS	190,414.63	38,082.93
NOMBRE DE DIOS	292,590.13	58,518.03
NUEVO IDEAL	419,158.88	83,831.78
OCAMPO	160,240.64	32,048.13
EL ORO	211,273.16	42,254.63
OTÁEZ	71,246.70	14,249.34
PÁNUCO DE CORONADO	223,331.71	44,666.34
PEÑÓN BLANCO	166,573.68	33,314.74
POANAS	390,512.92	78,102.58
PUEBLO NUEVO	565,260.64	113,052.13
RODEO	199,472.35	39,894.47
SAN BERNARDO	63,422.45	12,684.49
SAN DIMAS	255,751.72	51,150.34
SAN JUAN DE GUADALUPE	96,026.56	19,205.31
SAN JUAN DEL RÍO	207,664.80	41,532.96
SAN LUIS DEL CORDERO	39,876.06	7,975.21
SAN PEDRO DEL GALLO	31,462.69	6,292.54
SANTA CLARA	114,362.92	22,872.58
SANTIAGO PAPASQUIARO	738,627.61	147,725.52
SUCHIL	109,742.01	21,948.40
TAMAZULA	296,456.23	59,291.25
TEPEHUANES	209,929.23	41,985.85
TLAHUALILO	300,764.17	60,152.83
TOPÍA	104,937.00	20,987.40
VICENTE GUERRERO	326,041.10	65,208.22

7. Con respecto al tope de gasto de precampaña en cada uno de los quince distritos electorales en que se divide el estado de Durango, este Órgano Máximo de Dirección valora lo señalado en el párrafo 1 del artículo 179 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el sentido de que el tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate, así como la nueva distritación estatal aprobada por el Instituto Nacional Electoral mediante los Acuerdos 401 y 507 del año que transcurre, encontrándose con la disyuntiva de que para el proceso electoral 2012-2013, en el Estado había diecisiete distritos electorales y hoy en día, tenemos quince.

A efecto de realizar un cálculo de tope de gasto por precampaña en cada uno de los distritos electorales, ante la ausencia de un procedimiento detallado en la propia legislación tanto estatal como general, se considera conveniente, adoptar, por analogía, el procedimiento señalado para determinar los topes de gasto de campaña establecido en el artículo 203, párrafo 4, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, detallado a continuación: *III. Para la elección de Diputados:*

a). *En cada distrito electoral habrá un tope diferente atendiendo a sus condiciones y características; b). El Consejo General fijará el tope para cada distrito sumando las cantidades a cada uno de los municipios que lo conforman. Esta cantidad constituirá el tope máximo de gastos de campaña para cada fórmula en la elección de diputados por el principio de mayoría respectiva de que se trate; y c). En el caso de que en un mismo municipio se ubiquen dos o más distritos electorales, el tope fijado para el municipio correspondiente, será dividido entre los distritos respectivos y el resultado de dicha operación constituirá el tope de gastos de campaña para ese distrito.*

De lo anterior se origina la siguiente tabla:

DISTRITO	MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPANA POR MUNICIPIO	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPANA POR DISTRITO
I	DURANGO	1'665,847.26	333,169.45
II	DURANGO	1'665,847.28	333,169.45
III	DURANGO	1'665,847.26	333,169.45
IV	DURANGO	1'665,847.26	333,169.45
V	DURANGO	1'665,847.26	333,169.45
VI	CANATLÁN SAN DIMAS PUEBLO NUEVO	98,324.13 51,150.34 113,052.13	262,526.60
VII	TAMAZULA OTÁEZ TEPEHUANES TOPÍA SANTIAGO PAPASQUIARO CANELAS	59,291.25 14,249.34 41,985.85 20,987.40 147,425.52 12,169.01	296,108.37
VIII	CONETO DE COMONFORT NUEVO IDEAL SAN JUAN DEL RÍO PÁNUCO DE DORONÁDO INDÉ SAN BERNARDO GUANACEVI OCAMPO RODEO EL ORO	15,059.38 63,631.78 41,632.96 44,666.34 20,987.40 12,684.49 32,375.83 32,048.13 36,694.47 42,254.63	335,335.41
IX	MAPIMÍ TLAHUALILÓ HIDALGO LERDO (RURAL) SAN LUIS DEL CORDERO SAN PEDRO DEL GALLO NAZAS	69,549.30 60,152.83 14,827.41 384,308.75 7,975.21 6,292.54 38,082.93	389,034.59
X	GÓMEZ PALACIO	887,133.72	295,711.24
XI	GÓMEZ PALACIO	887,133.72	295,711.24
XII	GÓMEZ PALACIO	887,133.72	295,711.24

XIII	LERDO (URBANO)	384,308.75	182,154.37
XIV	SAN JUAN DE GUADALUPE	19,205.31	
	SIMÓN BOLÍVAR	33,531.97	
	SANTA CLARA	22,872.58	
	CUENCAMÉ	98,545.05	
	PEÑÓN BLANCO	33,314.74	
	GUADALUPE VICTORIA	111,549.87	319,019.52
XV	POANAS	78,102.58	
	VICENTE GUERRERO	65,208.22	
	MEZQUITAL	92,524.98	
	SÚCHIL	21,948.40	
	NOMBRE DE DIOS	58,518.03	316,302.21

8. En los términos del artículo 362 párrafo 1, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el incumplimiento de estos topes de gastos, constituyen una infracción para los precandidatos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 párrafo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, 75, 81, 88 párrafo 1, fracción XIV, 179 párrafos 1 y 4; 362 párrafo 1, fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el tope de gasto de precampaña para la elección de Gobernador del Estado del proceso 2015-2016 en un importe de \$3'821,043.64 (tres millones ochocientos veintiún mil cuarenta y tres pesos 64/100 m.n.), de conformidad al procedimiento establecido en el considerando cinco.

SEGUNDO. Se determinan los topes de gasto de precampaña para la elección de integrantes de los Ayuntamientos, de conformidad al procedimiento establecido en el considerando seis, en los términos siguientes:

MUNICIPIO	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA 2015- 2016
CANATLÁN	98,324.13
CANELAS	12,169.01
CONETO DE COMONFORT	15,059.38
CUENCAMÉ	98,545.05
DURANGO	1'665,847.26
SIMÓN BOLÍVAR	33,531.97
GOMEZ PALACIO	887,133.72
GUADALUPE VICTORIA	111,549.87
GUANACEVI	32,375.83
HIDALGO	14,827.41
INDE	20,987.40
LERDO	384,308.75
MAPIMÍ	69,549.30
MEZQUITAL	92,524.98
NAZAS	38,082.93
NOMBRE DE DIOS	58,518.03
NUEVO IDEAL	83,831.78

MUNICIPIO	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA 2015-2016
OCAMPO	32,048.13
EL ORO	42,254.63
OTÁEZ	14,249.34
PÁNUCO DE CORONADO	44,666.34
PEÑÓN BLANCO	33,314.74
POANAS	78,102.58
PUEBLO NUEVO	113,052.13
RODEO	39,894.47
SAN BERNARDO	12,684.49
SAN DIMAS	51,150.34
SAN JUAN DE GUADALUPE	19,205.31
SAN JUAN DEL RÍO	41,532.96
SAN LUIS DEL CORDERO	7,975.21
SAN PEDRO DEL GALLO	6,292.54
SANTA CLARA	22,872.58
SANTIAGO PAPASQUIARO	147,725.52
SÚCHIL	21,948.40
TAMAZÚLA	59,291.25
TEPEHUANES	41,985.85
TLAHUALILO	60,152.83
TOPÍA	20,987.40
VICENTE GUERRERO	65,208.22

TERCERO. Se determinan los topes de gasto de precampaña para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, de conformidad al procedimiento establecido en el considerando siete, en los términos siguientes:

DISTRITO	TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2015-2016
I	333,169.45
II	333,169.45
III	333,169.45
IV	333,169.45
V	333,169.45
VI	262,526.60
VII	296,108.37
VIII	365,335.41
IX	389,034.59
X	295,711.24
XI	295,711.24
XII	295,711.24
XIII	192,154.37
XIV	319,019.52
XV	316,302.21

CUARTO. Los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña determinados por este Consejo General, estarán a lo dispuesto por el artículo 362 párrafo 1, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

QUINTO. En su oportunidad, hágase del conocimiento de los Consejos Municipales Electorales.

SEXTO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los fines conducentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número uno de fecha jueves quince de octubre de dos mil quince, en sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLAL ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EL QUE SUSCRIBE JUAN FRANCISCO VAZQUEZ NOVOA, NOTARIO PÚBLICO N° 1 EN ESTA CIUDAD, HACE DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

QUE CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, TUVO A BIEN OTORGARME LA PATENTE COMO NOTARIO PÚBLICO N° 1 EN ESTE DISTRITO JUDICIAL.

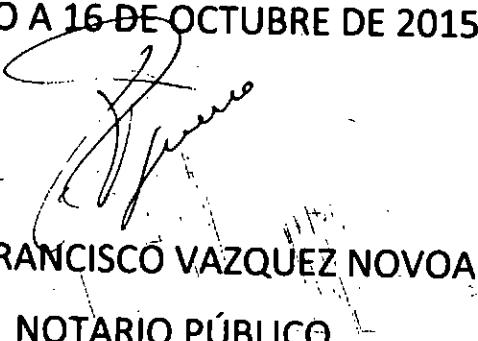
ESTANDO DENTRO DE LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL 113 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO, HAGO DEL CONOCIMIENTO GENERAL, QUE CON ESTA FECHA SE ESTABLECIÓ LA NOTARIA Y SE FIJÓ MI RESIDENCIA EN CALLE JUÁREZ N° 59 DE LA MULTICITADA CIUDAD, ASÍ COMO TAMBÍEN, LA CIRCUNSTANCIA DE QUE, COMENZÉ A EJERCER MIS FUNCIONES

TELÉFONOS DE CONTACTO:

*CEL: 618 815-34-26 *FIJO:(618) 812-07-75

NAZAS DURANGO A 16 DE OCTUBRE DE 2015




JUAN FRANCISCO VAZQUEZ NOVOA
NOTARIO PÚBLICO

**PARTICIPACIONES FEDERALES, FONDO
ESTATAL Y FONDOS DE APORTACION
FEDERAL CORRESPONDIENTES AL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.**





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO
FISCAL 2015

ESTADO DE DURANGO
DE ADMINISTRACIÓN

DURANGO.

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Total
CANATLÁN	1,958,625	950,004	29,734	50	55,166	94,099	124,564	5,302	3,217,544
CANELAS	498,146	201,482	7,562	12	14,031	23,913	20,881	1,348	767,395
CONSTITUCIÓN COMONFORTE	51,217	212,877	7,761	12	14,399	24,561	22,267	1,384	794,477
CUENCAME	2,093,619	977,113	31,781	65	58,968	100,584	133,426	5,067	3,401,415
DURANGO	35,126,919	14,214,415	546,291	1,500	995,011	1,647,225	2,291,154	95,627	55,157,732
SIMÓN BOLÍVAR	776,756	361,972	11,792	18	21,878	37,318	44,302	2,103	1,238,139
COMIL / PALACIO	19,917,327	7,491,795	342,668	1,017	361,536	957,867	1,291,202	53,069	31,099,721
GUADALUPE VICTORIA	2,116,451	951,947	32,155	61	59,623	101,701	134,947	5,730	3,402,497
GUANACÁVI	753,538	355,836	11,470	20	21,280	36,298	42,562	2,145	1,235,038
JUÁREZ	302,661	230,672	7,611	12	14,158	24,150	21,466	1,461	782,049
INDUSTRIAL	517,144	230,772	8,152	11	15,115	25,816	24,854	1,455	832,546
IRIDI	8,573,758	3,329,116	130,157	901	241,487	411,913	555,248	21,208	13,265,518
MATAMOROS	1,346,535	607,960	24,085	42	44,686	76,221	100,066	5,233,486	5,233,486
MELQUÍAS	2,067,132	831,771	31,444	49	58,340	69,511	112,258	5,607	3,240,343
NAVARAS	871,715	394,683	13,244	21	24,553	41,881	51,067	2,460	1,484,536
NOMBURU DE DÍAZ	1,205,092	530,638	18,294	29	13,942	57,807	74,115	3,262	1,952,469
OCAMPO	~	~	11,056	18	20,511	34,989	40,588	1,971	1,185,983
PILOCO	812,887	187,172	12,340	22	22,896	39,174	46,912	2,200	1,333,484
OLÁM /	334,518	210,280	8,114	13	15,055	25,680	26,640	1,447	1,412,707
PANSCO / JUÁREZ	844,681	417,441	12,856	20	23,852	40,685	49,247	2,292	1,393,774
PENÓN DE BÁNCO	770,101	150,561	11,691	19	21,169	36,988	47,741	2,085	1,246,427
POZAS	1,577,012	741,740	21,940	41	44,418	75,765	95,275	4,264	2,566,454
PUTILO NUYO	1,026,296	1,114,386	45,940	84	85,215	145,389	144,264	8,192	4,819,594
ROMO	887,777	405,125	13,477	21	25,005	42,652	52,422	2,403	1,429,015
SAN JUAN BARRÓN	202,271	7,255	1,1	11	13,484	22,486	18,528	1,294	1,343,776
SAN JUAN DIMAS	1,27,138	645,911	19,191	31	35,977	61,367	79,015	3,458	2,122,520
SAN JUAN DE CÁLAPATLÁ	563,215	252,113	8,530	11	15,861	27,039	27,204	1,523	3,895,744
SAN JUAN DEL RÍO	405,017	12,455	2,015	21	2,047	40,113	48,449	2,271	1,172,522
SAN LUIS DEL CORTE	448,678	164,162	6,811	11	12,617	21,556	14,527	1,215	1,608,598
SAN PEDRO DEL GÁLLO	440,482	160,086	6,687	10	12,407	21,162	11,054	1,192	1,615,640
SANTA CLARA	1,046,212	420,151	4,203	14	17,075	29,125	36,144	1,815	2,384,175
SANTIAGO PAZOS	2,767,011	1,254,461	42,048	81	77,916	112,949	177,687	7,490	4,459,649
SUCIL	507,025	263,249	4,161	19	16,816	28,683	31,115	1,616	448,586
TAMAZULÁ	1,086,615	784,017	25,401	148	46,442	80,070	105,011	4,511	2,718,201
TEPEHUÁN	708,077	404,112	11,964	20	22,197	37,862	44,810	2,111	1,311,210
TIJALAHUO	1,416,755	645,738	21,507	19	19,904	48,069	54,712	3,815	2,894,175
TOPÍA	677,421	294,549	10,284	16	19,080	32,546	46,712	1,814	1,076,444
VICENTE GUERRERO	1,158,751	607,201	20,627	38	38,270	65,279	84,750	3,878	2,178,307
NUVO IDEAL	1,644,579	781,504	24,966	42	46,121	79,011	101,426	4,342	2,884,701
TOTAL:	104,077,016	43,811,178	1,579,972	4,103	2,931,411	5,000,214	6,519,458	281,721	164,207,001

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

IVONNE NAIBA KUNZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 FONDO ESTATAL
 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015



Municipio	Fondo Estatal	Total
CANATLÁN	18,942	18,942
CANELAS	1,505	1,505
CONEJO DE COMONFORT	837	837
CUENCAMÉ	7,845	7,845
DURANGO	1,122,497	1,122,497
SIMÓN BOLÍVAR	-587	-587
GÓMEZ PÁLACIO	131,461	131,461
GUADALUPE VICTORIA	14,600	14,600
GUANACEVÍ	2,275	2,275
HIDALGO	1,587	1,587
JINDÉ	3,750	3,750
LERDO	115,869	115,869
MAPIMÍ	4,580	4,580
MEZQUITAL	3,579	3,579
NAZAS	1,243	1,243
NCMBRE DE DIOS	7,052	7,052
OCAMPO	6,053	6,053
EL ORO	6,841	6,841
OTÁEZ	75	75
PÁNUCO DE CORONADO	4,881	4,881
PEÑÓN BLANCO	6,061	6,061
POANAS	21,944	21,944
PUEBLO NUEVO	1,491	1,491
RODEO	-2,281	-2,281
SAN BERNARDO	2,473	2,473
SAN DIMAS	2,256	2,256
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,570	1,570
SAN JUAN DEL RÍO	533	533
SAN LUIS DEL CORDERO	448	448
SAN PEDRO DEL GALLO	489	489
SANTA CLARA	1,308	1,308
SANTIAGO PAPASQUIARO	36,330	36,330
SUCHIL	937	937
TAMAZULÁ	664	664
TEPEHUANÉS	834	834
TLAHUALILO	-90	-90
TOPÍA	1,433	1,433
VICENTE GUERRERO	7,384	7,384
NUEVO IDEAL	12,033	12,033
Total	1,550,700	1,550,700

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

LIC. IVONNE NAJERA NÚÑEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL
 CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE 2015



Municipio	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Total
CANATLÁN	2,045,055	1,372,417	3,417,472
CANELAS	1,252,590	180,157	1,432,747
CONETO DE COMONFORT	671,343	197,989	869,332
CUENCAMÉ	1,966,948	1,471,324	3,438,272
DURANGO	7,601,058	25,448,647	33,049,705
SIMÓN BOLÍVAR	1,140,380	464,553	1,604,933
GÓMEZ PALACIO	4,746,213	14,334,960	19,081,173
GUADALUPE VICTORIA	1,540,503	1,488,282	3,028,785
GUANACEVÍ	1,150,003	443,574	1,593,577
HIDALGO	327,172	186,407	513,779
INDÉ	412,566	230,768	643,334
LERDO	2,696,517	6,164,446	8,860,963
MAPIMÍ	1,586,470	1,098,641	2,685,111
MEZQUITAL	7,386,671	1,459,610	8,846,281
NAZAS	720,940	542,437	1,263,377
NOMBRE DE DIOS	1,087,288	808,039	1,895,327
OCAMPO	822,894	420,715	1,243,609
EL ORO	890,851	494,754	1,385,605
OTÁEZ	1,697,187	227,622	1,924,809
PÁNUCO DE CORONADO	701,819	521,283	1,223,102
PEÑÓN BLANCO	561,509	457,734	1,019,243
POANAS	1,425,740	1,089,070	2,514,810
PUEBLO NUEVO	4,666,732	2,148,682	6,815,414
RODEO	953,460	558,914	1,512,374
SAN BERNARDO	526,479	150,043	676,522
SAN DIMAS	3,551,452	860,618	4,412,070
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,057,104	259,920	1,317,024
SAN JUAN DEL RÍO	951,459	518,136	1,469,595
SAN LUIS DEL CORDERO	217,407	95,323	312,730
SAN PEDRO DEL GALLO	207,604	74,694	282,298
SANTA CLARA	714,471	306,074	1,020,545
SANTIAGO PAPASQUIARO	5,577,394	1,965,291	7,542,685
SÚCHIL	426,878	295,497	722,375
TAMAZULA	7,293,790	1,152,444	8,446,234
TEPEHUANES	1,419,477	469,623	1,889,100
TLAHUALILÓ	637,555	972,200	1,609,755
TOPÍA	1,152,406	375,042	1,527,448
VICENTE GUERRERO	1,255,000	922,942	2,177,942
NUEVO IDEAL	1,572,695	1,140,380	2,713,075
Total	74,613,280	71,369,252	145,982,532

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
 ADMINISTRACIÓN

C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

LIC. IVONNE NAJERA NÚÑEZ

SEDATUSECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO
PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO "CATANA", UBICADO
EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO
PAPASQUIARO, ESTADO DE
DURANGO CON UNA SUPERFICIE
APROXIMADA DE 331-64-16.520
HECTÁREAS.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO "CATANA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO,
ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 331-64-16.520 HECTÁREAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 03754 de fecha 25 de septiembre de 2015, asigno folio número 22977, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslinde, misma que con oficio número DED/FON/2273/15 de fecha 7 de octubre de 2015, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Catana", con una superficie aproximada de 331-64-16.520 hectáreas, ubicado en el Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Predio El Madroño y La Soledad
Al Sur: Santa Rosalia
Al Este: Santa Rosalia
Al Oeste: Santa Rosalia

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, zona centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 7 de octubre de 2015. - Los Comisionados, CC. Edgar Omar Mena Guzmán,
Norma Guadalupe Salinas Adame y Leo Edgar Ayala Meza. - Rúbricas.

SEDATUSECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO
DEPARTAMENTO ESTATAL DURANGO

CONVOCATORIAS:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MGV-OPM-013/2015 (Segunda Convocatoria), cuya convocatoria que contiene las bases se encuentran disponibles para consulta en Avenida Jesús Agustín Castro número 101 sur, Zona Centro, C.P. 34700, en el Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, los días del 22 al 24 de Octubre de 2015 de las 08:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Adquisición e Instalación de Luminarios, Lamparas y Balastros, Guadalupe Victoria, Durango
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación	22/10/2015
Junta de aclaraciones	24/10/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2015 12:00 horas

GUADALUPE VICTORIA, DGO., A 22 DE OCTUBRE DE 2015.
 C. ING. ISRAEL VILLA ARENAL HERNÁNDEZ
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
 RUBRICA

DIRECCIÓN DE
 OBRAS PÚBLICAS
 ADMINISTRACIÓN 2013 - 2016



INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y
PRESUPUESTOS



RESUMEN DE CONVOCATORIA

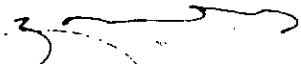
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INIFED-MYE-005-15

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario y equipo de conformidad con lo siguiente licitación pública Nacional INIFED-MYE-005-15, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Descripción de la licitación	139005 Equipo de Laboratorio para la Universidad Tecnológica de Rodeo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	2 de noviembre de 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	9 de noviembre de 2015, 09:00 horas
Costo de las bases	\$5,000.00 SON: (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Privada Vicente Suárez Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono: 618-137-76-10, los días 22 AL 28 DE OCTUBRE DE 2015; con el siguiente horario: 9:00 a 14:30 hr. La forma de pago mediante depósito en la cuenta 7508392, clave interbancaria 0021 9070 0675 0839 29 del Banco Banamex, sucursal 7006, RFC: IIF-081120-CGA, o pago en efectivo o cheque con el nombre del beneficiario escrito con siglas INIFED. Indicando razón social y numero de licitación (enviar escaneo legible, del pago bancario para elaborar el correspondiente recibo oficial al correo electrónico inifeedcontratos@durango.gob.mx).

Durango, Dgo. a 22 de octubre de 2015


ARQ. BENJAMÍN MEDEL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

Privada Vicente Suárez s/n Col. El Refugio c.p. 34170 Durango, Dgo. Mexico.
Tels y Fax: 01 (618) 3 12 61 22 y 3 12 61 25, email: inifeeddirección@durango.gob.mx


crecemos
CONSTRUYENDO FUTURO

Con fundamento en el Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 254 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Primaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 26 de marzo de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 18 de diciembre de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Luis Fernando Gaytán Martínez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegio Guadiana La Salle, A.C., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Colegio Guadiana La Salle**, fundada, administrada y dirigida por el solicitante, ubicado en calle Volantín No. 310, Barrio de Analco, C.P. 34138 en esta ciudad.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Guadiana La Salle, A.C., según Escritura Pública Número 980, Volumen 13, de fecha 23 de agosto de 1990, celebrada ante la fe de la Lic. Ma. Del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21 en ejercicio de este distrito notarial, especifica que tiene como objeto, entre otros: "I) - *Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales.* II) - *Impartir enseñanza educativa en todos sus grados.* III) - *Adquirir o poseer toda clase de bienes inmuebles en inmuebles, que sean necesarios para la realización de sus fines.* IV) - *Celebrar toda clase de actos y contratos para llevar a cabo su objeto*" Acta registrada bajo la inscripción No. 9622 de fojas 70, del libro 03 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 27, del registro Público de Comercio de fecha 09 de octubre de 1990, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial

III.- Que el Lic. Luis Fernando Gaytán Martínez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegio Guadiana La Salle, A.C., mediante escritura pública Número 16446, Volumen 1108, de fecha 07 de agosto de 2013, celebrada ante la fe de la Lic. Ma. Del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21 en ejercicio de este distrito notarial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones por el Departamento de Educación Primaria Estatal en la Institución Educativa denominada **Colegio Guadiana La Salle**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Primaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad

escolarizada, según Oficio de fecha 08 de julio de 2015, emitido por la Profa. Blanca Ercilia Rodarte Borrego, Jefa del Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el Lic. Luis Fernando Gaytán Martínez, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Colegio Guadiana La Salle**, ubicado en calle Volantín No. 310, Barrio de Analco, C.P. 34138 en esta ciudad, se acredita mediante contrato de comodato, de fecha 10 de enero de 1991, celebrada ante la fe de la Lic. Ma. Del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio de este Distrito Notarial; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **Colegio Guadiana La Salle** a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 933/2015 por el cual se otorga **Autorización** para impartir **Educación Primaria** en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la persona moral **Colegio Guadiana La Salle, A.C.**, por medio de la Institución Educativa denominada **Colegio Guadiana La Salle**.

Bajo los siguientes

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada **Colegio Guadiana La Salle**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en las instalaciones ubicadas en calle Volantín No. 310, Barrio de Analco, C.P. 34138 en esta ciudad, siendo Representante Legal el Lic. Luis Fernando Gaytán Martínez.

SEGUNDO. - Con la presente Autorización el **Colegio Guadiana La Salle** queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango y sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como, todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO. - El **Colegio Guadiana La Salle** deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO. - La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el **Colegio Guadiana La Salle** por conducto de su Representante Legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO. - En caso de solicitar baja el **Colegio Guadiana La Salle** a través de su Representante Legal, con fundamento en el Artículo 55, fracción II del Acuerdo Secretarial 254, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO. - El **Colegio Guadiana La Salle** queda sujeto a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO. - La Autorización para impartir Educación Primaria otorgada por este Acuerdo, es partir del ciclo escolar 2014-2015, es específica para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Primaria autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Volantín No. 310, Barrio de Analco, C.P. 34138 en esta ciudad, sujeta a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO. - Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO. - La Autorización para impartir Educación Primaria que ampara el presente Acuerdo, **no es transferible**.

DÉCIMO. - Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución al Lic. Luis Fernando Gaytán Martínez, Representante Legal del Colegio Guadiana La Salle.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deja sin efectos cualquier oficio y/o documento de fecha anterior.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.

**ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno
c.c.p. Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p. Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales
c.c.p. Lic. Irma Inés Guzmán Ávila - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Mtra. Blanca Ercilia Rodarte Borrego - Jefa del Departamento de Educación Primaria
c.c.p. Archivo.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado